PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

RESOLUCIÓN MITIC Nº 119.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS DE LOS CONTRATOS Nºs. 02/2018, 04/2018, 08/2018, 09/2018, 10/2018, 11/2018 Y 12/2018, RESULTANTES DE LOS PROCESOS CON ID Nº 347.754, 349.164, 353.645, 353.642, 353.629, 353.631 Y 339.974, RESPECTIVAMENTE, SUSCRIPTOS ENTRE LA SENATICS/MITIC Y LAS FIRMAS ADJUDICADAS.----

Asunción, 15 de marzo de 2019

VISTO: *La Ley Nº 6.207/2018 "Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica y funciones, así como los órganos que la conforman", la cual en su Artículo 1º dispone la creación del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, en sustitución de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs) y de la Secretaria de Información Comunicación (SICOM); y,----------*

El Memorándum M UOC Nº 081-19, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita la autorización para la suscripción de Convenios Modificatorios de los Contratos Nºs. 02/2018, 04/2018, 08/2018, 09/2018, 10/2018, 11/2018 Y 12/2018, suscriptos por la Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs), en el marco de los siguientes procesos: "Servicio de internet redundante para Data Center de la SENATICs" ID 347.754, "Servicio de transmisión óptica para la SENATICs" ID 349.164, "Ampliación de la Nube-PY" ID 353.645, "Adquisición de vehículos para la SENATICs/MITIC" ID 353.642, "Adquisición de central telefónica para oficinas de la SENATICs/MITIC" ID 353.629, "Adquisición de portal cautivo" ID 353.631 y "Adquisición de token y certificado de firma digital" ID 339.974, respectivamente, a efectos de modificar la Cláusula Nº 8 "Administración del Contrato".----------

CONSIDERANDO: *Que, a través del Memorándum M UOC Nº 052-19, la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita a la Dirección General de Asesoría Jurídica su parecer legal para la modificación vía Convenio Modificatorio de la Cláusula 8 "Administración del Contrato" de los contratos suscriptos por la Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs)/Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), en el marco de los siguientes procesos: "Servicio de internet redundante para Data Center de la SENATICs" ID 347.754, "Servicio de transmisión óptica para la SENATICs" ID 349.164, "Ampliación de la Nube-PY" ID 353.645, "Adquisición de vehículos para la SENATICs/MITIC" ID 353.642, "Adquisición de central telefónica para oficinas de la SENATICs/MITIC" ID 353.629, "Adquisición de portal cautivo" ID 353.631 y "Adquisición de token y certificado de firma digital" ID 339.974.----------*

Que, el pedido obedece a que los contratos mencionados estaban a cargo de la Dirección General de Políticas y Desarrollo de TICs, dependencia que ya no figura en el nuevo organigrama del MITIC, aprobado por Decreto Nº 1.260/2019.----------

Que, respecto a las modificaciones de contrato, la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 63º dispone cuanto sigue: "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

RESOLUCIÓN MITIC Nº 119.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS DE LOS CONTRATOS Nºs. 02/2018, 04/2018, 08/2018, 09/2018, 10/2018, 11/2018 Y 12/2018, RESULTANTES DE LOS PROCESOS CON ID Nº 347.754, 349.164, 353.645, 353.642, 353.629, 353.631 Y 339.974, RESPECTIVAMENTE, SUSCRIPTOS ENTRE LA SENATICS/MITIC Y LAS FIRMAS ADJUDICADAS.----

contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

Que, a través del Dictamen Nº 18/2019, la Dirección General de Asesoría Jurídica manifiesta cuanto sigue: "viendo que la modificación solicitada supone una alteración de forma y no de fondo, no encontrándose entre las prohibiciones establecidas en la ley, y viendo que es necesaria debido a que el área responsable de la administración conforme al contrato suscrito ha dejado de existir por un hecho completamente extraño a la relación contractual establecida, la suscripción del Convenio Modificatorio que enmiende esta situación es un mecanismo legal procedente".----------

Que, así mismo, la Dirección General de Asesoría Jurídica concluye: "teniendo en cuenta el análisis jurídico realizado y las consideraciones mencionadas, esta Asesoría no encuentra reparos legales respecto a la suscripción de los Convenios Modificatorios solicitados, los que encuentran suficiente sustento en el marco legal vigente".----------

Que, a través del Memorándum DG Nº 121/2019, la Dirección de Gabinete del Viceministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, propone la designación de nuevos Administradores de Contrato.----------

Que, la Ley Nº 6.207/2018 en su Artículo 8º, establece que el Ministro es la Máxima Autoridad Institucional. En tal carácter es responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.----------

Que, el Decreto Nº 475/2018 nombra al Señor Alejandro Peralta Vierci como Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación.----------

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 6.207/2018 y en la Ley Nº 2.051/2003, en sus modificaciones y reglamentaciones.----------

***POR TANTO:** en ejercicio de sus atribuciones legales, ----------*

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

RESOLUCIÓN MITIC Nº 119.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS DE LOS CONTRATOS Nºs. 02/2018, 04/2018, 08/2018, 09/2018, 10/2018, 11/2018 Y 12/2018, RESULTANTES DE LOS PROCESOS CON ID Nº 347.754, 349.164, 353.645, 353.642, 353.629, 353.631 Y 339.974, RESPECTIVAMENTE, SUSCRIPTOS ENTRE LA SENATICS/MITIC Y LAS FIRMAS ADJUDICADAS.----

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION,

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ***Autorizar*** *la suscripción de Convenios Modificatorios de los Contratos Nºs. 02/2018, 04/2018, 08/2018, 09/2018, 10/2018, 11/2018 Y 12/2018, suscriptos por la Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs), en el marco de los siguientes procesos: "Servicio de internet redundante para Data Center de la SENATICs" ID 347.754, "Servicio de transmisión óptica para la SENATICs" ID 349.164, "Ampliación de la Nube-PY" ID 353.645, "Adquisición de vehículos para la SENATICs/MITIC" ID 353.642, "Adquisición de central telefónica para oficinas de la SENATICs/MITIC" ID 353.629, "Adquisición de portal cautivo" ID 353.631 y "Adquisición de token y certificado de firma digital" ID 339.974, respectivamente, a efectos de modificar la Cláusula Nº 8 "Administración del Contrato".----------*

Artículo 2º.- ***Designar*** *a la Dirección General de Infraestructura y Conectividad, dependiente del Viceministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Institución, como Administrador de los contratos Nºs. 02/2018, 04/2018, 08/2018, 09/2018, 10/2018 y 11/2018.-----*

Artículo 3º.- ***Designar*** *a la Dirección General de Gobierno Electrónico, dependiente del Viceministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Institución, como Administrador del contrato Nº 12/2018.----------*

Artículo 4º.- ***Encargar*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración de los Convenios Modificatorios.----------*

Artículo 5º.- ***La*** *presente resolución será refrendada por el Secretario General de la Institución.----------*

Artículo 6º.- ***Comunicar*** *a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------*

Rodrigo Sánchez Stark
Secretario General

Alejandro Peralta Vierci
Ministro